

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de octubre de 2023

Proceso: 11001-31-10-031-2022-00235-00

*Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIEZE***

Inicio audiencia: 11:30 a.m., del 18 de octubre de 2023, inicia grabación a las 12:10 p.m., se suspende la grabación a las 1:03 y se reanuda a las 3:25

Fin audiencia: 4:14 p.m. del 18 de octubre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante JOVANA MARÍA GARCÍA OVALLE, su apoderada JOHANNA NINI BAUTISTA TRIANA, el demandado JOSÉ ANDRÉS MEZA GÓMEZ su apoderada NIDIA ESPERANZA BONILLA DELGADO.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS - SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de cobro de lo no debido por la suma de \$10.154.904.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución, por valor de \$17.308.652, por las cuotas alimentarias sucesivas y por los intereses legales.

TERCERO: TENER en cuenta al momento de practicar la liquidación del crédito como pago parcial de las cuotas de mayo de 2022 a octubre de 2023 la suma \$1.216.036, conforme quedo establecido en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

QUINTO: *PRACTIQUESE en debida forma, la liquidación del crédito y costas (Art. 446 del C. G. del P.). Téngase en cuenta, al momento de practicar la correspondiente liquidación del crédito, las consignaciones y pagos parciales, debidamente acreditados, que el ejecutado haya efectuado a las obligaciones aquí perseguidas.*

SEXTO: *Sin condena en costas por haber prosperado parcialmente la excepción propuesta por el demandado.*

SEPTIMO: *Por secretaria remítanse las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia - Reparto de esta ciudad, previa la realización de la correspondiente conversión de los títulos judiciales y los oficios colocando a disposición las medidas cautelares, para lo de su competencia, dejando las constancias del caso.*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No sienta otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 4:14 p.m. del día 18 de octubre de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73433e8b712f04b7e0d8e35e0524efcbdd2a310e0e95fdc0a29f16e81892eb33**

Documento generado en 18/10/2023 04:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>